

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ENERGÍA**

EXPEDIENTE: AAU14/011

INTERESADO: EXCAVACIONES PEDRO DE DIOS, S.L.U.

ACTIVIDAD: Proyecto de equipo móvil de tratamiento de materiales

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 23-01-2014, D. Pedro de Dios Martín, en representación de EXCAVACIONES PEDRO DE DIOS, S.L.U., solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el nº de expediente AAU14/011.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 18-08-2014, se comunica a EXCAVACIONES PEDRO DE DIOS, S.L.U., que dicha actividad solicitada no se encuentra incluida en los anexos del DECRETO 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que, por lo tanto se procedería a su desestimación.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada ningún tipo de documentación al respecto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a EXCAVACIONES PEDRO DE DIOS, S.L.U., y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo nº AAU14/011.

“Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

En Mérida, a 2 de julio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
P.D.(Resolución De 8 de agosto del Consejero,
D.O.E. N° 162 de 23 de agosto de 2011)

Fdo.: Enrique Julián Fuentes